

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 26.10.2010  
SEC(2010) 1243 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

**Documento adjunto a**

**Una mejor reacción europea en caso de catástrofe: el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria**

COM(2010) 600  
SEC(2010) 1242

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

**Documento adjunto a**

*Una mejor reacción europea en caso de catástrofe: el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria*

## **A. Introducción**

El informe de evaluación de impacto tiene como objetivo facilitar a la Comisión la información necesaria para desarrollar la Comunicación sobre la capacidad de reacción de la UE en caso de catástrofe, cuya adopción está prevista en noviembre de 2010. En especial, la finalidad del informe es informar a la Comisión sobre la viabilidad de una gama de posibilidades que pueden explorarse más exhaustivamente para desarrollar la respuesta de la UE en caso de catástrofe, dentro y fuera de la UE.

La evaluación llevada a cabo en el informe no pretende ser exhaustiva sino que, por el contrario, es proporcional a los fines buscados. Dado que la Comunicación no propondrá soluciones, sino que simplemente presentará las opciones para desarrollar la capacidad de reacción de la UE en caso de catástrofe, posiblemente señalando la alternativa preferida, una evaluación de impacto completa no parece necesaria o pertinente en la presente fase. Cuando, si ello llega a hacerse, se avancen propuestas legislativas concretas, éstas deberán ir acompañadas por una evaluación de impacto más profunda de las opciones elegidas.

El informe se centra fundamentalmente en los elementos de la Comunicación en los que pueden identificarse repercusiones específicas y que por tanto requieren una evaluación de impacto, es decir, las nuevas opciones y las diversas formas de organizar y de estructurar la cooperación de la UE en materia de protección civil. Debe tenerse en cuenta que la próxima Comunicación también abordará las sinergias con la ayuda humanitaria, pero dado que este aspecto solamente dará lugar a declaraciones políticas sobre la necesidad de reforzar la práctica existente y la política de la UE al respecto, una evaluación de impacto específica no parece necesaria para estos elementos.

## **B. Definición del problema y objetivos**

### *i. Definición del problema*

El valor del actual Mecanismo de Protección Civil de la UE es ampliamente reconocido. El sistema ha funcionado bien en la práctica, cumpliendo plenamente su mandato y logrando resultados que han superado las expectativas. Pero una serie de factores exteriores han planteado inquietudes con respecto a saber si, y cómo, el actual mandato del sistema debería ampliarse para hacer frente a los retos futuros de forma rentable y garantizando simultáneamente una coordinación más eficaz, rápida y fiable. La situación financiera mundial y las restricciones presupuestarias, por ejemplo, subrayan la necesidad de que cualquier medida adoptada sea lo más rentable posible. Por otra parte, en la UE y en el mundo asistimos a un aumento en la frecuencia de las catástrofes naturales y las de origen humano (es decir, tecnológicas y medioambientales), lo que da lugar a un mayor número de operaciones de protección civil de la UE en el marco del Mecanismo. La intensidad y severidad de las catástrofes también aumentan y aparentemente se ven influidas por factores como el cambio climático, el terrorismo, la urbanización y la intensificación de la actividad industrial. Para evitar una creciente divergencia entre las necesidades y la capacidad, es esencial que la UE maximice la eficacia de su respuesta, lo que, vista la experiencia previa, puede lograrse con recursos adicionales limitados.

La carencia clave inherente al Mecanismo de Protección Civil de la UE es que, en la medida en que se creó para apoyar y coordinar y que por ello depende de las ofertas voluntarias de ayuda por los Estados miembros en cada ocasión concreta, no está en condiciones de garantizar la disponibilidad de ayuda en caso de catástrofe importante. Su naturaleza *ad hoc* implica necesariamente que el Mecanismo de Protección Civil de la UE es más de tipo reactivo que anticipatorio. La imposibilidad de prever exactamente qué tipo de ayuda será ofrecida en cualquier emergencia, y en qué volumen, significa que el CCI es incapaz de desarrollar planes de despliegue urgente, lo que inevitablemente conlleva un grado de improvisación en la primera fase de respuesta y afecta negativamente a la *efectividad* general. También implica que a veces las decisiones sobre el despliegue de la ayuda clave se retrasen y que los tiempos de reacción dependan de los propios de los Estados miembros, que pueden o no ofrecer la ayuda a tiempo. La decisión de hacer el sistema más predecible y capaz de coordinar mejor la ayuda de los Estados miembros supondría ciertamente un valor añadido.

Con el paso de los años, también se constata que el sistema por el cual los Estados miembros ofrecen ayuda en especie también supone un elemento de fragmentación. Dado que los Estados miembros proponen ayuda en respuesta a una urgencia dada, sin tener necesariamente en cuenta el esfuerzo general de reacción de la UE, las ofertas recibidas pueden carecer de *coherencia*. De hecho, el CCI tiene que enfrentarse a veces a una situación en la que la ayuda facilitada por los Estados miembros cubre abundantemente alguna de las necesidades del Estado que solicita ayuda mientras que desatiende otras. Un sistema más robusto que garantice una respuesta coherente de la UE y que maximice las sinergias entre las diversas entidades implicadas supondría beneficios en términos de coherencia y rentabilidad.

## ii. Objetivos

El objetivo general es desarrollar y reforzar la capacidad de la UE de responder a las catástrofes utilizando todas las herramientas y la experiencia disponibles y maximizando las sinergias y complementariedades entre ellas. Las opciones propuestas tienen como objetivo establecer un sistema más sólido y robusto capaz de asegurar una mejor protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad en los momentos inmediatamente posteriores a una urgencia.

Los cambios propiciados por el Tratado de Lisboa constituyen también un importante elemento en este contexto. El artículo 196 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea otorga a la Unión una base jurídica explícita en el campo de la protección civil para, entre otras cosas, apoyar y complementar la acción de los Estados miembros a escala nacional, regional y local al responder a las catástrofes naturales o de origen humano en la Unión. La cláusula de solidaridad inscrita en el artículo 222 del TFUE, que establece la obligación legal de que los Estados miembros se ayuden mutuamente y de que la UE movilice todos los activos a su disposición para responder a una urgencia, subraya todavía más la necesidad de contar con una capacidad reforzada de reacción en caso de catástrofe.

El objetivo general se logrará a través de los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar la efectividad de la respuesta de la UE en caso de catástrofe, incluida la rentabilidad.

- Consolidar la coherencia de la respuesta de la UE en caso de catástrofe.
- Incrementar la visibilidad.

Estos objetivos no requieren la creación de ningún nuevo mecanismo sino que más bien presuponen la necesidad de desarrollar y utilizar los instrumentos ya existentes. De este modo, los costes adicionales, en caso de que existan, probablemente serán realistas y no desproporcionados con respecto a los soportados actualmente.

### C. Subsidiariedad

La gestión de catástrofes es, principalmente, una responsabilidad de los Estados miembros. El papel de la Unión en el ámbito de la protección civil se enuncia en el artículo 196, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según el cual la Unión, entre otras cosas, apoyará y complementará la acción de los Estados miembros a escala nacional, regional y local al intervenir en caso de catástrofes naturales o de origen humano dentro de la Unión y favorecerá la coherencia de las acciones emprendidas a escala internacional en materia de protección civil. De esto se sigue que la respuesta de protección civil en caso de catástrofe es un ámbito de competencia de apoyo/complementaria sujeto al principio de subsidiariedad.

Para solucionar los problemas presentados en la evaluación de impacto es necesaria una acción y coordinación a la escala de la UE. Aunque la responsabilidad primaria de responder en caso de catástrofe corresponde a los Estados miembros, la práctica desarrollada con arreglo al Mecanismo ha mostrado que existen posibilidades reales de que los recursos nacionales de protección civil se vean abrumados por las catástrofes de gran magnitud. En estos casos, la ayuda de otros Estados miembros es necesaria. La acción de la UE en este ámbito implica claramente la gestión de situaciones con un fuerte componente transnacional y multinacional, en las que es necesaria una coordinación general y una acción concertada a escala nacional.

Una acción puramente nacional no puede garantizar una respuesta coherente, eficiente y efectiva de la UE en caso de catástrofe. La mejora de la previsibilidad, la eficiencia y la visibilidad del Mecanismo de Protección Civil de la UE requiere la adopción de medidas a escala de la UE, de acuerdo con los objetivos y con el procedimiento legislativo contemplado en el artículo 196 del TFUE. Tal interpretación es confirmada por la cláusula de solidaridad establecida en el artículo 222 de dicho Tratado.

Por todo ello, debe concluirse que se respeta el principio de subsidiariedad, puesto que los objetivos políticos en cuestión no pueden ser logrados por los Estados miembros actuando por sí solos, sino que requieren la implicación de todos los Estados miembros mediante acciones a escala de la UE.

### D. Opciones identificadas y opciones evaluadas detalladamente

#### *i. Opciones identificadas*

La Comisión ha identificado las siguientes opciones:

- **Opción 1: Abandono de las políticas existentes**

El abandono de las políticas existentes en el ámbito de la reacción de la UE en caso de catástrofe implicaría desmontar los instrumentos existentes y poner fin

simultáneamente a todas las actividades conexas. Esta opción también implicaría tener que repensar el planteamiento futuro que se debe adoptar en este ámbito.

- **Opción 2: Mantenimiento del *statu quo***

Mantener el *statu quo* implica proseguir las políticas actuales de la UE en el ámbito de la reacción de la UE en caso de catástrofe. Las actividades e instrumentos subrayados en el informe de evaluación de impacto continuarían existiendo. La financiación seguiría acogándose a las perspectivas financieras 2007-2013.

- **Opción 3: Desarrollo de una Capacidad de Reacción de la UE en caso de catástrofe basada en un fondo común voluntario de capacidades preasignadas por los Estados miembros (recursos humanos y medios)**

Los equipos y los medios seguirían estando bajo mando y control nacional, pero con un compromiso más firme de los Estados miembros de tenerlos preparados y de ponerlos a disposición para su uso inmediato en operaciones de protección civil de la UE a petición del CCI. La decisión final sobre el despliegue seguiría correspondiendo a los Estados miembros, que podrían necesitar los recursos para responder a urgencias nacionales. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las capacidades preasignadas no necesitarían mantenerse en reserva o quedar inmovilizadas cuando no hubiera operaciones de la UE, puesto que los Estados miembros tendrían derecho a emplearlas internamente.

El despliegue de las capacidades preasignadas de los Estados miembros formaría el núcleo de la respuesta de la UE en el ámbito de la protección civil en caso de catástrofe dentro y fuera de la UE y sería complementado por ofertas adicionales del Estado miembro facilitadas de la misma forma en que actualmente se organiza la ayuda de protección civil. Además, podrían hacerse esfuerzos adicionales para asegurar una visibilidad dual (nacional y europea) para los medios de protección civil desplegados por intermedio del Mecanismo de Protección Civil de la UE, que fue un defecto del esfuerzo de la UE en Haití.

Los medios militares de ayuda urgente y transporte, en especial los aviones de transporte estratégico, deberían incluirse en el fondo común de capacidades disponibles que podrían canalizarse a través del CCI de conformidad con el Consenso Europeo sobre Ayuda Humanitaria y con las directrices internacionales (especialmente las Directrices de Oslo).

La creación de un fondo común voluntario de capacidades de los Estados miembros necesitaría ser alentado por un desarrollo y un continuo compromiso con respecto a la formación conjunta, los ejercicios y el trabajo sobre las lecciones aprendidas. Por otra parte, también sería necesario desarrollar planes de urgencia e hipótesis para un uso pleno de la capacidad del fondo. La confianza en tales actividades sería esencial para garantizar la efectividad y coherencia del sistema.

- **Opción 4: Desarrollo de una capacidad de reacción de la UE en caso de catástrofe con medios a escala de la UE**

En el caso de determinadas necesidades específicas para las cuales se han constatado carencias en la respuesta de la UE y para las cuales las medidas a escala de la UE serían más rentables, podrían desarrollarse *fondos complementarios financiados por*

*la UE.* Debería prestarse una atención específica a los medios que realizan tareas horizontales, tales como la evaluación (módulos de evaluación rápida del impacto ambiental), la logística y la coordinación (en especial Equipos de Asistencia Técnica y Apoyo (EATA) y de telecomunicaciones). Este planteamiento podría evolucionar hacia un centro general de coordinación de la UE en el terreno, que también prestaría servicios para la ONU. Del mismo modo, podría considerarse el desarrollo de medios complementarios financiados por la UE para medios de respuesta especializados de gran valor, para los cuales los recursos comunes y los acuerdos sobre reparto de cargas podrían dar como resultado ganancias de eficiencia y para los cuales los recursos nacionales suelen ser insuficientes en general.

Pese a ser financiadas por la Unión, las capacidades a escala de la UE se confiarían a los Estados miembros interesados mediante gestión delegada. Su disponibilidad estaría garantizada para las operaciones de la UE, pero, cuando no se usasen, serían accesibles para uso propio de los Estados miembros gestores. El tamaño del fondo común de capacidades a escala de la UE podría ser pequeño (con el fin de cubrir las carencias más importantes) o grande (abarcando un considerable número de medios en ámbitos clave) permitiendo así a los Estados miembros reducir sus capacidades nacionales y aumentar simultáneamente la rentabilidad de la respuesta de la UE.

- **Opción 5: Desarrollo de una fuerza de protección civil de la UE**

El desarrollo de una fuerza europea independiente con sus propias capacidades, medios, puntos fuertes y coordinación, acoplado a una organización de preparación y un fondo de recursos existentes aseguraría ciertamente la coherencia y la efectividad de la reacción de la UE en caso de catástrofe. Una fuerza europea basada en dichos principios debería tener la capacidad de poder acceder a recursos preasignados de los Estados miembros y también de poder adquirir recursos adicionales, independientemente de la existencia real de cualquier carencia preidentificada en la capacidad de reacción de la UE. La fuerza europea se confiaría a la gestión delegada de los Estados miembros voluntarios, siguiendo las líneas del sistema explicado en la opción 4.

Para desarrollar una organización creíble de preparación, la fuerza europea también requeriría la creación de un centro operativo para elaborar hipótesis y protocolos y de su propio Instituto de Formación en Protección Civil y Ayuda Humanitaria con el fin de formar al personal, a los equipos nacionales y regionales que constituyan la fuerza europea, y a los expertos en evaluación que trabajan para la UE.

*ii. Opciones analizadas*

Tras un cribado preliminar de las opciones, se concluyó que los inconvenientes sociales, económicos y políticos de las opciones 1 y 5 eran insostenibles. Por otra parte, dado que la opción 2 representa la continuación de políticas existentes de la UE y por lo tanto refleja la situación de base con la que deben compararse las otras opciones, el análisis de impacto proporcionado se centró en las opciones 3 y 4.

**E. Principales impactos medioambientales, económicos y sociales de las opciones seleccionadas**

Debe tenerse en cuenta que todas las opciones requerirán un refuerzo del Centro de Control e Información de la Comisión Europea en términos de capacidad de



coordinación y de análisis. Ello ocurrirá independientemente de la opción elegida, pues está previsto que, en un futuro próximo, las salas de crisis de ECHO y del CCI se fusionen en un auténtico centro de respuesta, abierto las 24 horas del día y responsable coordinar la reacción civil de la UE en caso de catástrofe.

- **Impacto económico**

*i. Impacto económico de la opción 3*

Es improbable que un cambio del *statu quo* a un modelo de fondo común voluntario tenga un impacto significativo en los costes de capital. De hecho, es prudente asumir que los Estados miembros no se mostrarán dispuestos a comprometer medios para el fondo a menos que estén seguros de que todavía pueden cubrir sus propias necesidades de protección civil. De ello se deduce que el fondo común voluntario representaría solo una pequeña parte de lo que ya existe. Además, si se considera que las condiciones que regulan el compromiso de los medios permitirían expresamente retirarlos en caso de una necesidad nacional, está claro que los costes adicionales de equipo no necesitarían ser contraídos por los Estados miembros.

Una vez completamente desarrollado y operativo, este tipo de organización puede reducir la necesidad de inversiones adicionales en nuevas capacidades de respuesta a escala de los Estados miembros. Mientras que cada Estado miembro es responsable de estar suficientemente equipado para responder a riesgos previsibles o periódicos, puede ser posible lograr beneficios económicos reuniendo y compartiendo reservas adicionales, complementando los medios básicos de respuesta de cada Estado miembro. Manteniendo tales capacidades de reserva a escala de la UE y compartiendo el coste entre los Estados miembros, podrían lograrse economías de escala y ahorros.

Puede también asumirse que, por regla general, la opción 3 no supondría costes adicionales de despliegue. Aunque el desarrollo de un fondo voluntario garantizaría ciertamente la disponibilidad en los momentos inmediatamente posteriores a una catástrofe, ello no debería afectar al coste de desplazamiento de los activos ni de utilizarlos sobre el terreno. Al contrario, incluso podrían surgir oportunidades, particularmente en lo relativo al transporte, para el despliegue de medios de forma más rentable de lo que habría sido posible de otro modo. La respuesta colectiva facilitada por la disponibilidad del fondo común y la preasignación asociada, garantizaría una identificación más rápida de las posibilidades de transporte y permitiría la recogida de medios en emplazamientos convenientemente situados y su transporte conjunto, reduciendo los tiempos de viaje y los costes. Por otra parte, la asignación de las aeronaves podría hacerse más eficazmente, maximizando el uso de la capacidad de transporte aéreo y reduciendo los costes marginales.

Por el contrario, la opción 3 puede tener un impacto en los costes de funcionamiento anuales totales si el despliegue anual de las capacidades de los Estados miembros aumentara debido a su inclusión en el fondo común. Ello puede también tener consecuencias importantes para ciertos Estados miembros en términos de costes de personal. En un nivel más general, ciertos Estados miembros con estructuras

organizativas particulares podrían tener que soportar costes para aplicar la transición organizativa y jurídica legal pertinente desde el *statu quo*.

Estos impactos negativos mencionados anteriormente se ven muy influidos por la forma en que los activos se seleccionan del fondo común y por el propio tamaño del fondo. El impacto de la demanda en un Estado miembro dado podría, por ejemplo, ser atenuado mediante una política de selección rotatoria en vez de una de selección por preferencia. Además, sería probable que un fondo común más grande diera lugar a una menor demanda de las capacidades «asignadas».

El impacto podría reducirse más mediante la financiación por la UE de determinados costes subvencionables predefinidos. De ello se seguiría un nuevo modelo de reparto de cargas, que desplazaría una parte de los costes desde los Estados miembros a la Unión. Esto permitiría no solo a los Estados miembros cubrir parte de los costes anuales totales derivados de su participación voluntaria en el fondo común, sino que también serviría como incentivo para que los Estados miembros más pequeños aumentasen su implicación en los esfuerzos de reacción de la UE en caso de catástrofe. La mayor capacidad de respuesta de la UE que se derivaría de ello aliviaría la presión sobre los Estados miembros que soportan una mayor carga en la respuesta en caso de catástrofe y consolidaría la capacidad de la UE para responder a las grandes urgencias fuera de la UE.

#### *ii. Impacto económico de la opción 4*

El impacto económico más importante de esta opción sería evitar costes de capital para los Estados miembros. La adquisición de medios complementarios y de aeronaves con financiación de la UE garantizaría que los Estados miembros pudiesen utilizar capacidades colectivas sustanciales anteriormente insuficientes a nivel nacional, sin incurrir en costes de inversión adicionales. Esta disponibilidad garantizada sería un beneficio importante que iría mucho más allá del que podría derivarse de la instauración de un fondo común voluntario de medios. En especial, una inversión general a escala de la UE para la compra de medios complementarios, que podrían ser compartidos y utilizados por todos los Estados miembros, implica una inversión sustancialmente más baja para la UE en conjunto que si cada Estado miembro adquiriera individualmente tales capacidades. Del mismo modo, por lo que se refiere a los medios para los cuales está previsto un aumento de la capacidad, esta opción rendiría grandes beneficios en términos de rentabilidad y eficiencia, reduciendo la necesidad de que los Estados miembros invirtiesen nacionalmente.

Otro beneficio económico importante de la opción 4 es el potencial para soluciones más rentables. Los medios a escala de la UE que podrían ser solicitados por todos los Estados miembros incrementarían considerablemente la rentabilidad de las operaciones de respuesta en caso de catástrofe al reducir los costes de movilización (en comparación con el alquiler, en condiciones comerciales, de dichas capacidades) y aumentar la rapidez y la eficiencia de la respuesta. Otros aumentos significativos de eficiencia podrían también lograrse mediante un transporte y una logística comunes así como mediante otras economías de escala.

Además, en gran medida, la compra de medios adicionales de la UE destinados a ser explotados por los Estados miembros también incrementaría la eficacia del despliegue y la rentabilidad a nivel operativo de igual forma a lo resumido en la opción 3. Al mismo tiempo, todos los costes de depósito y despliegue de los medios complementarios financiados estarían cubiertos por la UE, garantizando así el «nuevo modelo de reparto de gastos» y permitiendo el desplazamiento de todos los costes a la Unión.

Por lo que respecta a los costes, el desarrollo de capacidades a escala de la UE requerirá cierto tipo de contratación pública y de gestión.

- **Impacto social**

Las opciones consideradas en el informe no conllevan impactos sociales en el sentido tradicional de la palabra, pero tendrían impactos societales importantes.

La posibilidad de reaccionar rápida y decididamente mediante un fondo común de los Estados miembros (opción 3) o con medios a escala de la UE (opción 4) reduciría indudablemente el número de víctimas, aliviaría el sufrimiento y minimizaría los daños a los particulares y a las comunidades. Los impactos positivos para las sociedades afectadas por las catástrofes serían, por lo tanto, innegables.

Por otra parte, una respuesta más coherente y efectiva aumentaría ciertamente la confianza de los ciudadanos en la capacidad de la UE para enfrentarse a las catástrofes. Las consecuencias serían dobles. En primer lugar, las poblaciones afectadas por las catástrofes estarían más dispuestas a colaborar con la UE, influyendo así en la posibilidad de una mayor cooperación con terceros países. En segundo lugar, una mayor confianza en la reacción de la UE en caso de catástrofe ayudaría a lograr el apoyo de los ciudadanos y de la clase política de la UE.

Debe tenerse presente que el desarrollo de medios de la UE (opción 4) que se confiarían a los Estados miembros mediante gestión delegada constituiría la máxima expresión de la solidaridad de la UE, de conformidad con el artículo 222 del TFUE y de los deseos y expectativas de los ciudadanos de la UE.

- **Impacto medioambiental**

Tanto el fondo común de medios en reserva (opción 3) como los medios a escala de la UE (opción 4) permitiría a la UE garantizar la disponibilidad de ayuda en los momentos inmediatamente posteriores a cualquier urgencia. La mayor coherencia y eficacia derivadas de ello permitirían a la UE reaccionar más rápidamente en caso de urgencia, reduciendo así perceptiblemente el impacto negativo de las catástrofes en el medio ambiente (por ejemplo, una respuesta inmediata y efectiva a un incendio forestal puede reducir sustancialmente los perjuicios medioambientales).

## **F. Comparación de opciones**

Para comparar las opciones se han utilizado los siguientes criterios:

- Efectividad de la opción en relación con los objetivos.
- Rentabilidad de la opción.

- Coherencia de la opción con los objetivos, estrategias y prioridades generales de la UE.

Las opciones se compararon con la situación de base (*statu quo* - opción 2), utilizándose mapas y gráficos para resumir y representar gráficamente las conclusiones.

Comparadas con la situación de base, las opciones 3 y 4 mostraron claras ventajas, sobrepasando las desventajas del *statu quo* por lo que se refiere a todos los criterios. Se concluyó que estas opciones deberían, por lo tanto, ser preferidas a la situación de base. En especial, la comparación resaltó las ventajas de la opción 3 por lo que se refiere a su compatibilidad con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y las ventajas de la opción 4 en términos de efectividad y (potencialmente) rentabilidad (especialmente por lo que se refiere a las capacidades a escala de la UE dedicadas a tareas horizontales y a los medios de gran valor específico). Las ventajas y desventajas de ambas opciones se compararon entre sí con el objetivo de diseñar un sistema que maximice la efectividad y la coherencia y que asegure simultáneamente unos impactos negativos y unos costes mínimos.

Al combinar las dos opciones más atractivas, se dio preferencia a la opción 3 ya que demostró el mayor grado de compatibilidad con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Sin embargo, también se tuvieron en cuenta determinados elementos de la opción 4, que garantizan beneficios económicos significativos para la UE en conjunto.

Las ventajas relativas de las opciones consideradas conducen hacia un sistema híbrido que comprenda los siguientes elementos:

- **Un fondo voluntario de medios de los Estados miembros comprometidos para operaciones de la UE.** Esto debería constituir la base del sistema. El tamaño y la composición del fondo serían determinados posteriormente.
- *Ofertas ad hoc complementarias de los Estados miembros* con arreglo a los métodos utilizados en el actual Mecanismo de Protección Civil de la UE.
- *Activos suplementarios a escala de la UE*, en cuyo caso la rentabilidad sobrepasaría la desventaja política de basarse en medios de los Estados miembros.

Este sistema podría ser reforzado mediante la continuación del apoyo a las organizaciones humanitarias que desarrollan y gestionan el preposicionamiento de material de socorro para operaciones humanitarias internacionales, y el apoyo con medios militares en casos específicos.